

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INCORPORA y TIENE EN CUENTA				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	419
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

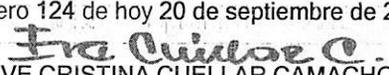
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AECSA S.A., aportado por la profesional de derecho que representa a la parte demandante, visible a folios 83 a 84.

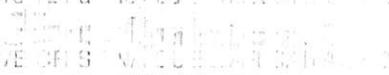
SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que conforme a la prueba aportada, mencionada en el numeral anterior, el nombre de la persona jurídica demandante cambió de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - sigla AECSA, por AECSA S.A.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:
PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de existencia y representación legal de la sociedad AECSA S.A., aportado por la profesional de derecho que representa a la parte demandante, visible a folios 83 a 84.
SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que conforme a la prueba aportada, mencionada en el numeral anterior, el nombre de la persona jurídica demandante cambió de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - sigla AECSA, por AECSA S.A.
NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO				
PROCESO		EJECUTIVO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	025
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la copia autentica de la Escritura Pública No. 1036 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría 28 del Circulo de Bogotá y certificado de vigencia de poder, aportados por el profesional de derecho que representa a la sociedad TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN REESTRUCTURACIÓN, obrantes a folios 197 a 211.

SEGUNDO: TÉNGASE por notificada personalmente del mandamiento de pago, a la sociedad demandada, mencionada en el numeral anterior, quien a través de apoderado judicial, dentro del término legal concedido, contestó la demanda, formulando EXCEPCIONES DE MÉRITO.

TERCERO: En virtud a lo normado en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 145 del C.P.L., se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado HUMBERTO DE JESUS GENTILE INSIGNARES, como apoderado judicial de la sociedad TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. TMGRANEL EN REESTRUCTURACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 197 a 211.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		IMPARTE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
PROCESO		EJECUTIVO PARA ALA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	115
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado, no fue objetada la liquidación de crédito; por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., se IMPARTE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 015 de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por parte del apoderado de la parte ejecutante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

Téngase por acreditado el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 015 de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), por parte del apoderado de la parte ejecutante, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	AGREGA COMUNICACIÓN - REQUIERE PARTE DEMANDANTE					
PROCESO	ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2013	00	022
FECHA	DIA	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las comunicaciones No. 20171031040751 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2017, No. 20171030366571 adiada once (11) de julio de 2017 y No. 20191030463301 de fecha catorce (14) de junio de 2019, remitidas por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, visibles a folios 562, 564 a 565, 567 a 569. Pónganse en conocimiento y ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDO: ACCÉDASE a lo peticionado, en consecuencia, se conmina a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo requerido por el perito a folio 572, para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	017
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación de fecha veintiuno (21) de agosto de 2018, remitida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA, visible a folio 185.

SEGUNDO: AGRÉGUESE a los autos, la comunicación No. 104 de fecha veintidós (22) de agosto de 2018 y anexos, remitidos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., obrantes a folios 186 a 201.

TERCERO: Obre en autos, la comunicación No. BZ:2018_10041333 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2018 y anexos, allegado por COLPENSIONES, visibles a folios 203 a 206.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		SECT: AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdn. No. 2 - MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	033
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos la comunicación de fecha dos (02) de agosto de 2019, remitida por CREDIFINANCIERA, visible a folio 128.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el diligenciamiento de los oficios No. 1625, 1214, 1213, 1356, 1622, 1621, 1618, por la apoderada judicial de la parte ejecutante, conforme a las documentales aportadas, visibles a folios 130 a 136.

TERCERO: INCORPÓRESE al expediente el certificado de tradición del vehículo automotor de placas SOD-404, aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas SOD-404, cuyas características aparecen a folio 138. Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sibaté - Cundinamarca. Una vez embargado, se procederá a ordenar la inmovilización y diligencia de secuestro.

QUINTO: AGRÉGUESE al expediente los oficios No. S-2019-115992/ARCIF-GUDIF, No. S-2019-115991/ARCIF-GUDIF, No. S-2019-115987/ARCIF-GUDIF, No. S-2019-115985/ARCIF-GUDIF y No. S-2019-129411/ARCIF-GUDIF, remitidos por la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, obrantes a folios 141 a 144 y 150. Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

SEXTO: INCORPÓRESE a los autos, las comunicaciones remitidas por la entidad financiera AV VILLAS, obrantes a folios 145 a 147.

SEPTIMO: Obre en autos la comunicación No. CE-2019602286 de fecha 2019/08/26, allegada por el SIETT CUNDINAMARCA - Sede Operativa Sibaté, visible a folio 148.

OCTAVO: AGRÉGUESE al expediente el certificado de tradición del vehículo automotor de placas SOD-533, aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Ténganse en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

NOVENO: Como quiera que revisado el certificado de tradición mencionado en el numeral anterior, encuentra el despacho que la medida cautelar no fue inscrita en debida forma, toda vez que se incurrió en un yerro al momento de indicar el nombre de la persona jurídica demandada, se ordena por secretaría librar oficio con destino a Secretaría de Tránsito y Transporte de Sibaté - Cundinamarca, a efecto que proceda a corregir lo pertinente. Oficiese.

DECIMO: Acreditado lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho, a efecto de resolver la solicitud visible a folio 151, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA - SEÑALA FECHA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	192
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGANSE por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda, a los demandados MARTHA JANNETTE RAMÍREZ MUÑOZ, EPIFANIO HERNÁNDEZ CORONADO y YUDY ANDREA BUSTOS CAMPOS, quienes dentro del término legal concedido, guardaron silencio.

SEGUNDO: TÉNGASE por extemporáneo el escrito de contestación de la demanda, aportada a través de abogado por los demandados MARTHA JANNETTE RAMÍREZ MUÑOZ, EPIFANIO HERNÁNDEZ CORONADO y YUDY ANDREA BUSTOS CAMPOS, visible folios 105 a 108.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado HERNANDO GUSTAVO ALFONSO VARGAS, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folios 110 a 111.

CUARTO: Respecto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte pasiva, visible a folio 114, se le indica que deberá estarse a lo dispuesto en los numerales segundo y tercero del presente proveído.

QUINTO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día A del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 9:00 am., a efecto de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Por secretaría comuníquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		OBEDEZCASE y CUMPLASE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	172
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Laboral, en providencia de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: A efecto de continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., se señala el día 2 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) a la hora de las 9:00 am. Por secretaría comuníquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO (Cdo. No. 7 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	159
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente el oficio INSP.1 - 449 de fecha dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019) y anexo, aportado por la INSPECTORA PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA DE SOACHA, obrantes a folios 1960 a 1961. Pónganse en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio al vinculado GUSTAVO GARCIA SEGURA, visibles a folios 1963 a 1965.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la solicitud elevada por la parte demandante, obrante a folio 1962, como quiera que del dictamen pericial, se colige que existe una dirección secundaria correspondiente al predio ubicado en la Calle 40 s No. 4 - 21 del municipio de Soacha - Cundinamarca, lugar a donde se remitió el citatorio al sujeto procesal mencionado en el numeral anterior, se ordena diligenciar el trámite de notificación en la dirección que se menciona a folio 1873, a efecto de garantizar la concurrencia del convocado para que ejercite su derecho de defensa y contradicción en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		AGREGA DOCUMENTALES - REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	161
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las documentales aportadas por la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio al representante legal de la sociedad FLORES TIKIYA S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, visibles a folios 338 a 342.

SEGUNDO: DENIEGUESE la solicitud de emplazamiento, elevada por el profesional de derecho que representa a la parte demandante, visible a folio 337, como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que existen otras direcciones en las cuales no se ha agotado el trámite de notificación personal del auto admisorio de la demanda al representante legal de la sociedad mencionada en el numeral anterior.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral décimo primero del auto de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), teniendo en cuenta además, lo señalado en el numeral primero del proveído adiado seis (06) de marzo de la presente anualidad. Acredítese.

CUARTO: CONMINAR a la parte actora para que se sirva allegar al plenario, certificado de existencia y representación legal de la sociedad FLORES TIKIYA S.A. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 24 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM					
PROCESO	EJECUTIVO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)					
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	106
FECHA	DIA	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)	

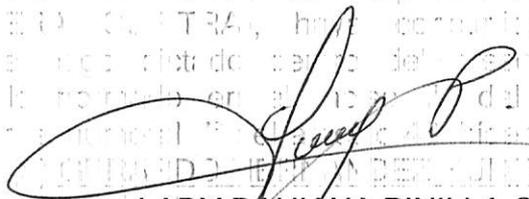
Teniendo en cuenta que se realizó el trámite de que trata el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, el despacho dispone:

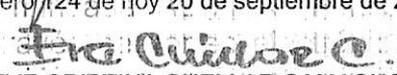
PRIMERO: Fenecido el término del emplazamiento sin que el EMPLAZADO (FERNEY CAPERA CUPITRA), haya concurrido a recibir notificación del mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el numeral 7º del artículo 48 ibídem, le designa como curador ad-litem al abogado (a) GERARDO HERNANDEZ HURTADO. Comuníquesele y sùrtase la notificación correspondiente.

SEGUNDO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante las cuales acredita el envío del citatorio a la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY SAS, a través de correo electrónico, visibles a folios 97 a 100, cuyo resultado fue negativo. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY SAS, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar al plenario, certificado de existencia y representación legal de persona jurídica demandada, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019

EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

CUARTO: PREVIO a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada ADMINISTRADORA DE CEREALES BUEN GUSTO CHARRY SAS, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar al plenario, certificado de existencia y representación legal de persona jurídica demandada, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ACEPTA RENUNCIA				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	266
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia presentada por el apoderado judicial de los demandantes BLANCA DORIS ESPINOSA DE MUÑOZ, CARLOS ALBERTO ESPINOSA NIETO, ARNOLD IGNACIO ESPINOSA NIETO y ELVIA MARINA ESPINOSA DE CASTRO, por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al plenario el despacho comisorio No. 025 de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018), sin diligenciar, procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca, remitido mediante oficio No. 2142 de fecha seis (06) de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
Eve Cuellar C.
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ORDENA OFICIAR				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdno. No. 2 - MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2009	00	357
FECHA	DIA	Diecinueve (19)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se colige que fue devuelto el oficio No. 1261 de fecha doce (12) de Junio de 2019, dirigido al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, se ordena por secretaría, proceder nuevamente a su diligenciamiento. Oficiese y remítanse los insertos señalados en auto de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 124 de hoy 20 de septiembre de 2019
[Handwritten Signature]
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]